



CPAM

**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MERCADOS INTERNACIONALES 2019, DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL**

EXENTA N° 722 17.04.2019

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; y en la Resolución Exenta N° 1.628, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprobó bases del Programa de apoyo para la participación de mercados internacionales 2019.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual creado en la Ley N°19.981.

Que conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en el artículo 9° letra m), de la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, uno de los destinos de Fondo de Fomento Audiovisual consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2019, en su sesión ordinaria N°08/2018, de fecha 04 de septiembre de 2018, formalizándose a través de Resolución Exenta N° 1.628, de 2018, de esta Subsecretaría.

Que respecto de las postulaciones recibidas en virtud de este Programa y conforme al Calendario de Postulación, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual constató la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de bases, según consta en certificado de fecha 3 de abril de 2019, adjunto a esta resolución. Lo anterior conforme dispone el capítulo I, apartado 4.4 de las bases del Programa que indican *“la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo, desde la recepción de las postulaciones y durante toda la convocatoria. De constatarse algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria (...)”*.

Que dentro de las postulaciones indicadas, se encuentran los proyectos Folio Nos 515272 y 514964, cuyos postulantes no adjuntaron el antecedente obligatorio de evaluación denominado “Dossier” de conformidad a las bases. En efecto, de acuerdo a las bases de convocatoria, este documento debe justificar la importancia y pertinencia de los proyectos u obras a presentar en el Mercado pretendido, en este caso, Marché du Film, cuyas formalidades y requisitos fueron cumplidos parcialmente por ambos postulantes. En particular, el “Dossier” debe incluir una breve ficha técnica, una biofilmografía del director/autor, la intención del director, y material visual y/o audiovisual, entre otros documentos.

Que en este sentido, el proyecto Folio N° 515272, del responsable Manufactura de Películas EIRL, para el proyecto “La Felicidad” no presentó material visual y/o audiovisual, como tampoco la biofilmografía de la directora, ni la intención de la misma. Asimismo, el proyecto “Tres Hermanas”, no presenta una breve ficha técnica, ni la intención de la directora.

Que asimismo, el proyecto Folio N° 514964, del responsable La Ventana Cine Limitada, para el proyecto “Secreto Ancestral”, no presentó una biofilmografía del director. Asimismo, el proyecto “Al fin del Mundo”, no presentó una biofilmografía del director, ni la intención del director.

Que por otra parte, dentro de las postulaciones indicadas se encuentra el proyecto Folio N° 515239, del responsable Diego Alejandro Costa Melgar, cuya postulación presentada no es pertinente con el fondo elegido. En efecto la postulación sólo presenta dos proyectos en desarrollo, en circunstancias que de acuerdo a las bases se deben presentar al menos tres proyectos en etapa de desarrollo y/o work in progress en carpeta.

Que en consideración a lo anterior y conforme la delegación en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes contenida en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1.628, de 2018, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de fuera de bases de los proyectos Folios Nos 515272, 514964 y 515239, en el marco del Programa de apoyo para la participación de mercados internacionales 2019, de acuerdo a los fundamentos contenidos en los considerandos del presente acto administrativo y al certificado de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual de fecha 3 de abril de 2019.





**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero precedente, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en la sección "Declara inadmisibles", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**RYS/SGM**  
**Resol 06/293.-**  
**DISTRIBUCION:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento Jurídico.
- Postulantes indicados en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo



MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
DEPARTAMENTO JURÍDICO